

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JONNY ALEJANDRO VÉLEZ ÁLVAREZ
RADICADO	2021-00155
ASUNTO	DECRETA SECUESTRO VEHICULOS – COMISIONA A JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SABANETA (REPARTO)

Se incorpora la respuesta proveniente de la Secretaría de Movilidad y Tránsito del municipio de Sabaneta (Ant.), allegada por la parte actora, en la cual manifestó haber acatado la medida de embargo sobre los vehículo de placas SNU 873 y SNU 874, obrantes en el archivo PDF No 20.

Inscrito como se encuentra el embargo de los vehículo de placa SNU 873 y SNU 874, de propiedad del demandado JONNY ALEJANDRO VÉLEZ ÁLVAREZ, conforme a comunicación allegada por la Secretaría de Movilidad y Tránsito de Cundinamarca – Sabaneta (Ant.), se decreta el secuestro de los mismos. Para la práctica de la diligencia se comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal de Sabaneta (Reparto), con las facultades de ley, inclusive las de subcomisionar si así lo requiere, allanar si fuere necesario de conformidad con el art. 112 del C.G.P y nombrar secuestre con las advertencias realizadas en este auto.

Comuníquese su nombramiento al secuestre designado por el comisionado, a quien se le asignan como honorarios por asistencia a la diligencia, la suma de \$800.000. Se le Advierte al Auxiliar de la Justicia que al momento de aceptar el cargo deberá acompañar copia del Carné vigente que lo acredite como Auxiliar de la Justicia, así como la póliza exigida por el Consejo Superior de la Judicatura para poder desempeñar el cargo de Secuestre de conformidad a lo previsto en los Acuerdos PSSA-7339 y PSSA-7490 de 2010 de dicha corporación. Líbrese Despacho Comisorio con destino al Juzgado Promiscuo Municipal de Sabaneta. (Reparto).

NOTIFIQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 494 de 2020
Ministerio de Justicia y del Derecho)

8

Firmado Por:

Muriel Massa Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

997f14f89240a9e6335fd11b3a36e61a2a467fbef8ee6ab49c034884503506c2

Documento generado en 07/12/2021 12:07:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>